



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 02 MAY 2017

VISTO el Expte. N° 002454-SA-2016, caratulado "BAJAS DE IMPRESORAS", que fuera iniciado por el área de la Dirección de Contrataciones y Administración de Bienes, el Expte. N° 241-SA-2013, la Resolución L.P. N° 164/2015 y el informe de la Dirección Tecnológica; Y

CONSIDERANDO

Que por el citado Expte., se inicia la tramitación para procesar la baja patrimonial definitiva de diversas impresoras que no cumplen con la finalidad por las cuales fueron adquiridas, y se detallan en el Anexo I.

Que teniendo en cuenta el informe elaborado por la Dirección de Tecnología a fs. N° 9, las mismas son obsoletas en materia informática para el funcionamiento adecuado, debido a su antigüedad y que han sido discontinuadas por las empresas que las fabrican, y por ende se dificulta la adquisición de repuestos e insumos en el mercado.

Que así mismo estos bienes son impresoras USB y no poseen EHTERNET red 10/100 Mb., por lo cual no pueden funcionar en nuestra red institucional (sistema administrativo contable, silp, intranet, etc.).

Que así mismo, los bienes informáticos mencionados ya han cumplido su período de vida útil.

Que si bien los bienes informáticos detallados no son de utilidad para ésta institución, si pueden ser utilizados en otras instituciones con fines educativos.

Que la presente baja de inventariables se efectúa en el marco de la Ley Provincial 1015 y su Decreto Reglamentario.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR a la Dirección de Contrataciones y Administración de Bienes a dar de baja definitiva como patrimonio de la Legislatura Provincial, previa intervención de la Auditoría General Interna y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, los bienes inventariables detallados en el Anexo I, que forman parte de la presente, ello en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones y Administración de Bienes gestionar ante instituciones que soliciten la transferencia sin carto del material en desuso y se encuentren afectadas dentro de la normativa vigente, con previa aprobación del suscripto o quien lo reemplace, la confección de las respectivas actas de entrega, y la presentación de la documentación pertinente.

ARTÍCULO 3°.-REGISTRAR. Comunicar a la Secretaria Administrativa, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 339/2017

Juan Carlos ARCANDO

Vicegobernador

Presidente del Poder Legislativo